



AYUNTAMIENTO
DE
ALGÁMITAS
(Sevilla)



EDICTO APROBACION DEFINITIVA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamación en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Algámitas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 270 de fecha 22 de noviembre de 2022, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, siendo el texto íntegro de la citada ordenanza el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN U OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ALGAMITAS (SEVILLA).

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Algámitas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo, o para procedimientos selectivos cuya contratación sea igual o mayor al año.

Artículo 3º.- *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento Algámitas, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4º.- *Cuota tributaria.*

Nº R. ENTIDAD LOCAL 01410080. C.I.F. P-4100800-D TELÉFONOS 955857564-65 – FAX 955857702
CALLE FUENTE Nº 8 41661 ALGÁMITAS (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	w9KGFdNWza86oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	05/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w9KGFdNWza86oBtbrCQCgQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
ALGÁMITAS
 (Sevilla)

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

<i>Subgrupo</i>	<i>Cuotas</i>
<i>A (1 Y 2)</i>	<i>35 Euros.</i>
<i>B</i>	<i>25 Euros.</i>
<i>C (1 y 2)</i>	<i>20 Euros.</i>
<i>Agrupaciones profesionales</i>	<i>15 Euros.</i>

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

Las personas que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia ésta, que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, se encontrarán exentos del pago de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Los miembros de familias numerosas, independientemente de la categoría de familia numerosa bien sea general o especial, y que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán igualmente el 50% de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Las personas con discapacidad reconocida, a partir del 33% y que acrediten dicha circunstancia e igualmente no perciban ingresos, circunstancias que deberán de ser acreditadas con certificación pública y oficial, se encontrarán exentos del pago de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Artículo 6º.- Devengo.

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 7º.- Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente que se designará a tales efectos, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por ésta.

Nº R. ENTIDAD LOCAL 01410080. C.I.F. P-4100800-D **TELÉFONOS 955857564-65 – FAX 955857702**
CALLE FUENTE Nº 8 **41661 ALGÁMITAS (SEVILLA)**

Código Seguro De Verificación:	w9KGFdNWza86oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	05/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w9KGFdNWza86oBtbrCQCgQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALGÁMITAS**
(Sevilla)

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Algámitas, a fecha de firma.

LA ALCALDESA,
 Fdo. Isabel María Romero Gómez

Nº R. ENTIDAD LOCAL 01410080. C.I.F. P-4100800-D TELÉFONOS 955857564-65 – FAX 955857702
 CALLE FUENTE Nº 8 41661 ALGÁMITAS (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	w9KGFdNWza86oBtbrCQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	05/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w9KGFdNWza86oBtbrCQCgQ==		

